
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA

ANTONIO NARRO



REGLAMENTO

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

CONSEJO DIRECTIVO DEL PEDPD

Saltillo, Coahuila, junio 2018



CONSEJO DIRECTIVO DEL PEDPD

Dr. Jesús Rodolfo Valenzuela García
Rector: Presidente del Consejo

Dr. Marín Cadena Zapata
Director General Académico: Vicepresidente

M.C. Guillermo Galván Gallegos
Director de Docencia: Secretario Ejecutivo

M.A. Rubén Chávez Gutiérrez
Director de la Unidad de Planeación y Evaluación: Secretario Técnico

Dr. Gabriel Gallegos Morales
Coordinador de la División de Agronomía: Vocal

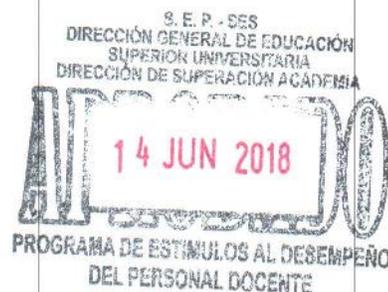
Dr. Luis Samaniego Moreno
Coordinador de la División de Ingeniería: Vocal

Dr. Lorenzo Alejandro López Barbosa
Coordinador de la División de Ciencias Socioeconómicas: Vocal

Dr. José Duéñez Alanís
Coordinador de la División de Ciencia Animal: Vocal

M.E. Víctor Martínez Cueto
Coordinador de la División de Carreras Agronómicas: Vocal

M.V.Z. J. Guadalupe Rodríguez Martínez
Coordinador de la División Regional de Ciencia Animal: Vocal





PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO
 DEL PERSONAL DOCENTE

Índice

PRESENTACIÓN.....	v
CAPÍTULO I.....	1
Disposiciones Generales.....	1
CAPÍTULO II.....	1
Objetivos del Programa.....	1
CAPÍTULO III.....	2
De la Convocatoria y Requisitos.....	2
CAPÍTULO IV.....	5
Fuentes de Financiamiento.....	5
CAPÍTULO V.....	6
Beneficios, Vigencia y Forma de Pago.....	6
CAPÍTULO VI.....	7
Cancelación del Estímulo al Programa Docente.....	7
CAPÍTULO VII.....	8
Autoridades del PEDPD.....	8
CAPÍTULO VIII.....	10
Criterios Generales de Evaluación.....	10
CAPÍTULO IX.....	12
Del Recurso de Inconformidad.....	12
CAPÍTULO X.....	12
Sanciones.....	12
CAPÍTULO XI.....	13
Transitorios.....	13
SOLICITUD Y CARTA COMPROMISO.....	14
MODELO DE EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PEDPD.....	1
CAPÍTULO I.....	2
CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA.....	2
CAPÍTULO II.....	23
Dedicación a la Docencia.....	23
CAPÍTULO III.....	24

Permanencia en las actividades de Docencia y en el Programa de Estímulos..... 24



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
SIN TEXTO
DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
SIN TEXTO
DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
SIN TEXTO
DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
SIN TEXTO
DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
SIN TEXTO
DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
SIN TEXTO
DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA



La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, es una Institución de educación superior de carácter federal sectorizada en la SEP desde el 2006. A 10 años de constituirse como una Universidad Nacional, ha sido preocupación institucional alinear sus planes de desarrollo y reglamentos del PEDPD al cumplimiento de políticas nacionales en educación superior y en el desarrollo de la ciencia y tecnología.

En este contexto, en el presente Reglamento y Modelo de Evaluación se da prioridad al cumplimiento de una de las grandes metas nacionales: Un México con Educación de Calidad.

De la misma forma la UAAAN considera los objetivos del Programa Sectorial de Educación de la SEP donde se destacan: Objetivo. - 2 Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación superior; Objetivo 6.- Impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una Sociedad del Conocimiento.

Por tal razón es clave que nuestros profesores dirijan sus esfuerzos a alcanzar en primera instancia el Perfil Deseable PRODEP, se organicen en cuerpos académicos, se consoliden y finalmente accedan al SNI.

Para ello son estimuladas todas las acciones que se dirigen en favor del reconocimiento de calidad y refrendo de un programa académico ante organismos de evaluación como el COMEAA, CONEVET, CIEES, CONACYT. Se promueve la planeación académica del programa, los procesos de aseguramiento de la calidad y la mejora continua.

Seguimos reconociendo el trabajo diario de nuestros profesores en el aula, laboratorio y campo para hacer realidad el modelo educativo de la UAAAN. Nuestro sistema de estímulos dirige los esfuerzos de profesores investigadores y técnicos académicos al cumplimiento de los objetivos institucionales y a elevar los indicadores de resultados, con los cuales somos evaluados por las dependencias federales. Por tal razón te invito a realizar tu mayor esfuerzo por la UAAAN y adicionalmente mejores tu ingreso personal desarrollando una cultura del esfuerzo y dedicación.

Atentamente

Dr. Jesús Rodolfo Valenzuela García
Rector y Presidente del Consejo Directivo del PEDPD

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento se rige por los Lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del año 2002 y la Secretaría de Educación Pública (SEP), los cuales son el marco legal para regular la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, y establece las normas para evaluar y ponderar las actividades desarrolladas por el personal académico, las cuales serán consideradas en la Evaluación del Desempeño Docente para establecer un nivel de estímulo.

ARTÍCULO 2. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente está dirigido a los Académicos de la Universidad que tengan nombramiento como Profesor Investigador de Tiempo Completo indeterminado y Técnico Académico de Tiempo Completo.

ARTÍCULO 3. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente tiene como objetivo reconocer en forma económica y diferenciada al académico que se haya distinguido por la calidad y dedicación en sus actividades académicas, así como en la permanencia en las mismas, coadyuvando con ello al desarrollo de la vida institucional de la Universidad. Está orientado fundamentalmente a los académicos cuya actividad principal es la docencia frente a grupo en programas académicos institucionales.

ARTÍCULO 4. Los Estímulos al Desempeño Docente serán diferenciados de acuerdo a la calidad de los desempeños. Los recursos disponibles para el programa serán distribuidos según lo previsto en el Artículo 31.

ARTÍCULO 5. Los Estímulos al Desempeño Docente son prestaciones económicas autorizadas para el personal de educación superior; son beneficios económicos independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia, no podrán estar bajo ninguna circunstancia sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental. El Estímulo es sujeto de gravamen fiscal.

CAPÍTULO II

Objetivos del Programa

ARTÍCULO 6. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente tiene como objetivo general, fortalecer por la vía del reconocimiento y el estímulo económico, la vocación, la entrega, el interés y distinción que históricamente ha significado ser un profesor que contribuye en los procesos de calidad educativa y en la formación de profesionales que fortalecen el prestigio de la Universidad.

ARTÍCULO 7. El Programa tiene como objetivos específicos los siguientes:



- I. Mejorar la calidad de la enseñanza y propiciar la integración de las funciones de docencia, investigación y/o comunicación y desarrollo.
- II. Privilegiar la dedicación y excelencia académica con que se desempeñan en lo individual los Profesores Investigadores y Técnicos Académicos de Tiempo Completo.
- III. Motivar una mayor permanencia y dedicación del personal académico de la Universidad.
- IV. Estimular la productividad, las acciones, los logros, la innovación académica y el apoyo institucional, así como el desarrollo competitivo y de frontera de la enseñanza que actualmente se realiza en la Universidad.
- V. Optimizar la calidad de la educación que se imparte en la UAAAN, para hacerla congruente con el desarrollo de nuestro país, de acuerdo a las demandas de educación actuales.
- VI. Motivar e incentivar al personal académico para que contribuya en la aplicación del Modelo Educativo Institucional en los niveles de Licenciatura y Postgrado.
- VII. Motivar e incentivar al personal académico de nuestra Institución para que participe y contribuya en los Procesos de evaluación, Acreditación y Refrendo de los Programas Docentes que oferta la Universidad.
- VIII. Fomentar la participación de los profesores en el reconocimiento al perfil deseable (PRODEP) Cuerpos Académicos y su ingreso al Sistema Nacional de Investigadores.
- IX. Fomentar la creación de Cuerpos Colegiados para promover acciones de planeación, diagnóstico, evaluación y mejora continua de los Programas y Unidades Académicas de la UAAAN.
- X. Impulsar el uso de las herramientas Tecnológicas de Información y comunicación (TIC'S) para mejorar el desempeño del personal académico y la evaluación de su productividad.
- XI. Posicionar en un mejor nivel a la UAAAN de acuerdo a las estrategias que la Subsecretaría de Educación Superior establece, con el propósito de diversificar sus fuentes de financiamiento.

CAPÍTULO III

De la Convocatoria y Requisitos

ARTÍCULO 8. La Convocatoria se publicará dentro de los primeros cuatro meses de cada año en la página web de la Universidad; estará a cargo del Consejo Directivo del PEDPD y dirigida a todo el personal académico que cumpla con los requisitos señalados en el Artículo 10 de este Reglamento. La Convocatoria señalará: El objetivo y propósito de los estímulos, quiénes podrán participar, condiciones de ingreso, niveles y montos de los estímulos, factores a evaluar, fecha y lugar de entrega de las solicitudes, documentación a presentar ante las instancias correspondientes, forma y periodicidad del pago, vigencia y cancelación del estímulo.



ARTÍCULO 9. La documentación que deberá presentar el interesado será la siguiente:

1. Solicitud de ingreso en formato oficial.
2. Los documentos probatorios de la formación y de las actividades desarrolladas en aspectos de calidad en el desempeño de la docencia, conforme a lo que establece el Modelo de Evaluación del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 10. Para concursar e ingresar en el año a evaluar de este Programa se requiere:

- I. Ser profesor Investigador con nombramiento de Tiempo Completo e Indeterminado y tener horas de docencia frente a grupo en programas académicos institucionales en el año por el cual concursa, que comprenderá los meses de enero a diciembre del año anterior a la publicación de la Convocatoria, según los siguientes requisitos:
 - a) Impartir en promedio al menos 10 horas clase/semana/mes/semestre frente a grupo de las cuales al menos 5 horas clase/semana/mes/semestre en Programas Académicos de nivel Licenciatura.
 - b) Técnico Académico de Tiempo Completo con un mínimo de 10 horas/semana/mes/semestre de prácticas de los cursos en apoyo a Programas Académicos.
- II. Tener una antigüedad mínima de un año en activo con el nombramiento de profesor investigador de Tiempo Completo y demostrar la exclusividad al no dedicar fuera de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro más de 8 horas/semana a la prestación de servicios personales subordinados, mediante retribución o utilidad durante el período que se está evaluando o al hacer solicitud de ingreso al Programa. Para garantizar lo anterior el interesado deberá declararlo por escrito y estará sujeto a la verificación por parte de la Universidad.
- III. Con el propósito de fomentar y fortalecer la excelencia en la actividad académica se deberá contar como mínimo con el grado académico de Maestría en el área de su formación o preferentemente Doctorado y contar con Perfil deseable vigente (PRODEP), a partir del nivel III.
- IV. El personal académico de Tiempo Completo que goce de año sabático podrá ser considerado dentro del Programa siempre y cuando presente ante las instancias establecidas en el Reglamento de Año Sabático, un informe de actividades avalado por la Academia Departamental.
- V. El personal académico de Tiempo Completo con las categorías estipuladas en el Artículo 2, que se encuentren disfrutando de licencias con goce de sueldo dentro del Programa de Superación Profesional y Académica, aprobado por la Institución, podrán ser considerados dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente siempre y cuando cumplan con las siguientes disposiciones:
 - a. Presentar solicitud y copia del convenio realizado con la Universidad ante el Departamento Jurídico en los tiempos previstos en la Convocatoria.
 - b. Presentar resultados aprobatorios semestrales de las evaluaciones de su programa de estudios ante la Oficina del Departamento Jurídico de la UAAAN, avalados por la Institución que los ofrece.



- c. En caso de ser estudiante de postgrado, únicamente podrá ser considerado por un tiempo de 2 años en maestría y 3 años en doctorado, con una extensión máxima de 6 meses en ambos casos, siempre y cuando no contravengan lo estipulado en la Fracción II de este Artículo.
 - d. Cumplir con la obtención del grado correspondiente en el tiempo máximo especificado en el inciso anterior.
 - e. El no cumplir con su convenio, lo inhabilita para aplicar al Programa por un tiempo equivalente al que recibió el estímulo, en atención a los Artículos 21 y 39 fracción I del presente Reglamento.
- VI. No podrá participar en el Programa quien tenga nombramiento de Tiempo Completo en otra institución educativa, o que ocupe puestos de mandos medios y superiores en otras instituciones, dependencias o entidades de Gobierno, pudiendo aspirar al Programa al finalizar su función.
- VII. En caso de detectarse falsedad en la información se aplicará el Artículo 40 fracción IV del apartado relacionado con la suspensión definitiva del presente Reglamento y la Normatividad vigente.
- VIII. No haber sido sancionado por violación a la legislación vigente de la Universidad durante el año a evaluar.
- IX. No podrá acceder al estímulo del PEDPD el personal académico de confianza que ocupe alguno de los puestos siguientes:
Rector, Secretario General, Director General, Director Regional, Director de Función, Subdirector y Asesor.

ARTÍCULO 11. Los profesores de Tiempo Completo que hayan disfrutado de su Año Sabático o de una licencia para realizar estudios de postgrado durante todo el período a evaluar, dentro del Programa de Superación Profesional y Académica aprobados por la Universidad, podrán participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente. En estos casos prevalecerán los puntos obtenidos en la evaluación inmediata anterior, siempre y cuando el informe final del sabático o el reporte de avance académico sea satisfactorio.

ARTÍCULO 12. Quien, habiendo obtenido el estímulo del programa, solicite disfrutar de su año sabático o licencia dentro del Programa de Superación Profesional y Académico, podrá conservar el estímulo hasta concluir la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 13. Cuando se reintegre a sus labores, el personal académico que haya disfrutado de un año sabático o licencia con goce de sueldo dentro de Programas de Superación Profesional y Académica, en la siguiente Convocatoria se le evaluará con la producción de los últimos dos semestres que haya estado en la Universidad.

ARTÍCULO 14. El personal académico de confianza que ocupe puestos de: Rector, Secretario General, Director General, Director de Función, Director Regional, Subdirector, y Asesores podrán incorporarse directamente al nivel que tenían antes de asumir el cargo, cuando dejen de cubrir dicha función, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades frente a grupo y que hayan participado en este Programa.



- b. Deberán tener nombramiento en plaza docente de carrera de base, de tiempo completo, en las categorías descritas en el Artículo 2 de este Reglamento.
- c. Deberán tener como mínimo 20 años de servicio y 3 años en el cargo de directivo.

El estímulo se otorgará en el ejercicio en que se incorpora, inmediato a la conclusión del cargo, después deberá someterse a la evaluación bajo las condiciones que señale el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

Fuentes de Financiamiento

ARTÍCULO 15. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, el Gobierno Federal proporcionará a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro los recursos presupuestales para cubrir los importes de los Estímulos al Desempeño Docente al Personal de Tiempo Completo, Profesor Investigador o Técnicos Académicos de Tiempo Completo, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- I. Para la asignación de los recursos, se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas de Profesores y Técnicos Académicos en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se considerará como base de cálculo el equivalente en Unidades de Medida Y actualización (UMA) y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base a las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de carrera de Tiempo Completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Los recursos presupuestales que otorgue el Gobierno Federal para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable de la Universidad y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo.
- III. El Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto aprobatorio de Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la utilización de los recursos que se deriven de reducciones al Capítulo 1000 "Servicios Personales" como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.
- IV. La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales, para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.



- V. Con base en los lineamientos generales emitidos por la SHCP en 2002, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:
 - a. Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.
 - b. Recursos derivados de reducciones del Capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
 - c. Ingresos propios.
 - d. Aportaciones de Gobiernos Estatales.
- VI. Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos b), c) y d) de la Fracción V de este Artículo, deberán reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el total de las plazas y horas de que dispone la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.
- VII. Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señalados, solo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, por lo que no podrán ser utilizados para otros fines.
- VIII. Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

CAPÍTULO V

Beneficios, Vigencia y Forma de Pago

ARTÍCULO 16. La vigencia de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente que se asignen al Personal Académico de Tiempo Completo será de 12 meses a partir del día 1 de abril del año inmediato posterior al que se evalúa hasta el 31 de marzo del siguiente año y se pagará con descontando el gravamen fiscal correspondiente. Con base en lo anterior, y a efecto de obtener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año la UAAAN presentará la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

ARTÍCULO 17. El monto de los estímulos se definirá conforme al puntaje obtenido individualmente por cada participante en el Programa, conforme lo estipulado en los Artículos 30 y 32. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a una UMA o superior a 7 UMAS.

ARTÍCULO 18. La forma de pago para el personal académico que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante cheque o depósito bancario y nómina especial que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial determine. Se procederá a cubrir mensualmente el monto correspondiente según el nivel obtenido, a más tardar el día último de cada mes, con retroactividad si fuera el caso, de



acuerdo a la vigencia de los estímulos que establece el presente Reglamento. La aplicación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente en la Institución para el personal de Tiempo Completo estará siempre sujeta a los recursos otorgados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 19. La Universidad, por conducto del Rector, comunicará oficialmente al personal académico que ingresó al Programa, el puntaje a que fue acreedor, como se indica en el **Artículo 24**, fracción III de este Reglamento.

ARTÍCULO 20. En caso de que los recursos autorizados para la aplicación de este Programa resulten insuficientes para cubrir el pago del estímulo a la totalidad de los docentes evaluados satisfactoriamente, se aplicará un factor de ajuste a todos los niveles, excepto al nivel I. Por el contrario, si el recurso asignado es mayor al necesario, el nivel de ajuste se aplicará a todos los niveles a excepción del VIII. Esto debido a que el monto del estímulo no debe ser menor a una ni mayor a 7 UMAS. El factor de ajuste (Fa) se aplicará de la siguiente manera:

$$Fa = \left[\frac{RAP - MNx}{MTE - MNx} \right]$$

Donde:

Fa = Factor de Ajuste

RAP = Recursos Asignados al Programa

MNx = Monto de la Evaluación del nivel I al VIII

MTE = Monto Total de la Evaluación



CAPÍTULO VI

Cancelación del Estímulo al Programa Docente

ARTÍCULO 21. Los Estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en forma temporal durante el tiempo que corresponda cuando el beneficiario:

- I. Ocupe puestos de: Rector, Secretario General, Directores Regionales, Director General Académico, Directores de Función, Subdirectores, Asesores, y Personal de Confianza que perciba compensaciones equivalentes o superiores al de un Subdirector.
- II. Obtenga una licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses durante el año fiscal.
- III. Obtenga licencia para desarrollar actividades de carácter sindical.
- IV. Cubrir comisiones oficiales.

CAPÍTULO VII

Autoridades del PEDPD

ARTÍCULO 22. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del PEDPD, está integrado de la siguiente forma:

- I. El Rector, que será el Presidente.
- II. El Director General Académico, que será el Vicepresidente.
- III. El Director de Docencia, que será el Secretario Ejecutivo.
- IV. El Director de la Unidad de Planeación y Evaluación que será el Secretario Técnico.
- V. Seis Vocales, que serán los Coordinadores de División.

ARTÍCULO 23. Son funciones del Consejo Directivo:

- I. Establecer los lineamientos y políticas de operación del Programa, de acuerdo con los objetivos y prioridades académicas de la Universidad y los lineamientos generales del Gobierno Federal.
- II. Conocer y dictaminar la información de los desempeños acreditados en el Sistema de Información y Evaluación.
- III. Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de evaluación y operación del Programa.
- IV. Aprobar los criterios que se aplicarán en la evaluación de los aspirantes a ingresar al Programa.
- V. Aprobar el Reglamento y las reformas que, en su caso, se realicen al mismo para regir la organización y funcionamiento del Programa.
- VI. Auditar a las entidades responsables de certificar los desempeños cuando lo considere necesario.
- VII. Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

ARTÍCULO 24. En su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Programa, el Rector tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las reuniones del Consejo Directivo del Programa.
- II. Gestionar los recursos necesarios para la operación del Programa.
- III. Extender un reconocimiento escrito al Personal Académico que sea aceptado en el Programa.

ARTÍCULO 25. En su carácter de Vicepresidente del Consejo Directivo del Programa, el Director General Académico, en ausencia del Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las reuniones del Consejo Directivo del Programa.
- II. Gestionar los recursos necesarios para la operación del Programa, ante las instancias propias de la Universidad.



ARTÍCULO 26. En su papel de Secretario Ejecutivo, el Director de Docencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar las actas de los acuerdos de las reuniones del Consejo Directivo del Programa.
- II. Publicar anualmente la Convocatoria para participar en el Programa,
- III. Recibir las solicitudes de ingreso al Programa.
- IV. Presentar el listado de las entidades universitarias responsables de acreditar desempeños académicos a la consideración del Consejo Directivo.
- V. Publicar los nombres de los Profesores Investigadores y Técnicos Académicos seleccionados para ingresar al Programa.
- VI. Dar de baja del Programa y aplicar las sanciones a los Profesores – Investigadores o Técnicos Académicos que no cumplan con las normas que establece el presente Reglamento.
- VII. Cumplir cualquier otra función que le delegue el Consejo Directivo.
- VIII. Informar al Consejo Directivo sobre el funcionamiento de los mecanismos de evaluación y de operación del Programa, así como proponer alternativas para el mejoramiento de los mismos.
- IX. Elaborar los proyectos de Reglamento y de reformas que, en su caso, deban realizarse al mismo para regir la organización y funcionamiento del Programa y someterlos a la consideración del Consejo Directivo.
- X. Presidir las reuniones del Consejo Directivo del Programa por mandato del Presidente del Consejo Directivo del Programa.
- XI. Las demás que le sean conferidas por el Consejo Directivo del Programa.

ARTÍCULO 27. En su papel de Secretario Técnico, el Director de la Unidad de Planeación y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en las gestiones necesarias para la consecución del presupuesto para la operación del Programa.
- II. Notificar al Consejo Directivo el monto de los recursos económicos disponibles para la operación del Programa, así como el ejercicio de los mismos.
- III. Desarrollar y mejorar el sistema de información del PEDPD.

ARTÍCULO 28. En su papel de Vocal del Consejo Directivo del Programa, los Coordinadores de División tienen como función:

- I. Revisar el Reglamento y promover los cambios que contribuyan al cumplimiento de las políticas y al logro de los objetivos institucionales, tomando en cuenta propuestas surgidas de la base magisterial.
- II. Participar en las reuniones del Consejo.
- III. Ser el vínculo entre el Consejo y los Profesores Investigadores y Técnicos Académicos de su División.
- IV. Priorizar las actividades de las funciones sustantivas para su inclusión en el Modelo de Evaluación.



ARTÍCULO 29. Para la validez de las reuniones de PEDPD deberán estar presentes el 50% más 1 del total de miembros siempre y cuando esté presente el Secretario Ejecutivo del PEDPD.



CAPÍTULO VIII

Criterios Generales de Evaluación

ARTÍCULO 30. Para la Evaluación del Personal Académico, se tomarán en cuenta los siguientes criterios y los puntajes que se señalan para cada uno de ellos en el Modelo de Evaluación que acompaña a este Reglamento.

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO	PORCENTAJE
Calidad al Desempeño (Calidad en la Docencia, Investigación y Gestión Académica).	600	60%
Dedicación a la Docencia	300	30%
Permanencia	100	10%
Total	1000	100%

Artículo 31. La puntuación alcanzada en la Evaluación del Desempeño Docente será lo que determine los niveles tabulares a cubrir al personal de carrera de tiempo completo conforme a la siguiente tabla:

Puntuación Total	Puntuación Calidad	Nivel de Estímulo	UMAS Mensuales
300-399	180-239	I	1
400-499	240-299	II	2
500-599	300-359	III	3
600-699	360-419	IV	4
700-799	420-479	V	5
800-899	480-539	VI	6
900-949	540-569	VII	6.5
950-1000	570-600	VIII	7

El puntaje alcanzado por el profesor en la evaluación de su desempeño, indicará un nivel de estímulo en calidad y otro por su puntuación total. Cuando el nivel no sea igual para ambos rubros, el nivel que se otorgará finalmente será el menor de los dos.

Artículo 32. Para poder acceder a los niveles I, II, III, IV, V, VI, VII u VIII del PEDPD, además de haber sido evaluado favorablemente, se deberán cubrir con los siguientes requisitos durante el período que se evalúa.

- a. Para acceder al nivel II y superiores, deberá estar Certificado en Competencias para el Desempeño Docente.
- b. Para los niveles III y superiores, deberá tener reconocimiento al Perfil Deseable PRODEP vigente.
- c. Para el nivel VI, ser miembro en un Cuerpo Académico en Formación.
- d. Para el nivel VII, ser miembro en un Cuerpo Académico en Consolidación.
- e. Para el nivel VIII, ser miembro en un Cuerpo Académico Consolidado.

ARTÍCULO 33. Las actividades académicas, su valor en puntos y su forma de acreditación, se encuentran especificados en el Modelo de Evaluación del Programa.

ARTÍCULO 34. La evaluación se llevará a través del sistema en línea. Los desempeños académicos del personal académico serán certificados y alimentados al sistema por el responsable de la función en cada entidad certificadora de acuerdo a lo previsto en el Modelo de Evaluación.

ARTÍCULO 35. El período a evaluar será de un año y comprenderá las actividades realizadas de enero a diciembre del año anterior a la emisión de la Convocatoria en la que el docente participe. Los puntos obtenidos en la evaluación no son acumulables de un año a otro. Los grados académicos no contarán para puntaje por ser un requisito de ingreso al Programa al igual que contar con el perfil deseable PRODEP vigente.

ARTÍCULO 36. La puntuación total de cada aspirante se obtendrá mediante la suma de los puntos parciales obtenidos en cada uno de los criterios evaluados. En caso de rebasar el puntaje máximo asignado a un criterio a evaluar solo se le considerará lo establecido en el Modelo de Evaluación.

ARTÍCULO 37. Para la evaluación docente, el Consejo Directivo del PEDPD implementará un Sistema de Evaluación e Información en red que permita acreditar el desempeño de los participantes en forma transparente. Cada entidad es responsable de evaluar objetivamente los desempeños correspondientes a su función y resguardar físicamente la documentación comprobatoria acreditada en el sistema por al menos tres años.

ARTÍCULO 38. Una vez cerrada la fecha límite de recepción de documentación, las entidades certificadoras encargadas de alimentar el sistema tendrán cinco días hábiles para terminar de cargar la información al sistema, al término de este período el Subdirector de Informática cerrará el sistema, procesará la información y entregará al Consejo Directivo del PEDPD los resultados de la evaluación en un plazo no mayor a cinco días hábiles. El Consejo Directivo publicará oficialmente los resultados de la evaluación, de acuerdo a los siguientes considerandos:

- a. Los resultados de la evaluación serán avalados por el Consejo del PEDPD, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de la Convocatoria. Los resultados se publicarán en la página Web de la Universidad.
- b. El aspirante podrá solicitar al Consejo Directivo las aclaraciones de los resultados de la evaluación, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página web. La respuesta se hará llegar al aspirante en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del cierre del periodo de reclamaciones.



- c. Una vez atendidas las solicitudes de aclaración, el Consejo Directivo publicará en la página web de la Universidad el listado definitivo de beneficiarios del Programa. El dictamen final de los resultados es inapelable.

CAPÍTULO IX

Del Recurso de Inconformidad

ARTÍCULO 39. Para hacer usos del recurso de inconformidad el aspirante deberá presentar por escrito, oficio donde manifieste su afectación indicando los factores en donde se sienta afectado y la documentación comprobatoria que avale los dichos. Los que deben presentarse en los tiempos que marca el presente Reglamento y la Convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO X

Sanciones

ARTÍCULO 40. Los Estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en forma temporal considerando las siguientes circunstancias:

- I. No cumplir con el Plan de Trabajo convenido en el Programa de Superación Académica, en cuyo caso el personal académico deberá de reintegrar el monto del estímulo que hubiese obtenido y quedará impedido para participar por un período igual al que haya disfrutado de este estímulo. Este compromiso será verificado en su cumplimiento por el Departamento Jurídico y la Controlaría de la Universidad.
- II. No reportar calificaciones en las fechas estipuladas por los Departamentos de Control Escolar de Licenciatura y Postgrado, en cuyo caso no se pagará el mes correspondiente.
- III. Los contemplados en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el año de 2002; numeral 18.2.
 - 18.2.1 Licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses durante un año fiscal.
 - 18.2.2 Cubrir comisiones oficiales.
 - 18.2.3 Por ocupar cargos directivos o de confianza en la institución.

ARTÍCULO 41. Los Estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en forma definitiva considerando las siguientes circunstancias:

- I. Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por la autoridad competente.



- II. Fallecimiento o separación definitiva del servicio derivada de la renuncia, jubilación, pensión, por dictamen de la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución o cualquier otra causa prevista en la Legislación Universitaria.
- III. Suspensión laboral ordenada por autoridad competente.
- IV. Comprobarse la falsedad de los documentos, datos o declaraciones que sirvieron de fundamento para el otorgamiento del estímulo, en cuyo caso el Profesor Investigador o Técnico Académico deberá reintegrar el monto que hasta ese momento hubiese recibido por este estímulo, además de que no podrá volver a participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- V. Comprobarse que el Personal Académico de Tiempo Completo, no dedica el tiempo contratado con la Universidad, dedicando más de ocho horas a trabajos en otra Institución o dependencia, si fuera el caso.
- VI. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por el Consejo Directivo del PEDPD, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión en el programa.
- VII. No haber cumplido con los objetivos y metas programados en el año sabático o no presentar carta de evaluación de la academia departamental sobre el mismo.
- VIII. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo el cual deberá ser avalado de acuerdo a lo que estipule la Universidad.
- IX. Haber sido sancionado por la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario.
- X. Cuando el Gobierno Federal dé por terminado este Programa de Estímulos.

CAPÍTULO XI

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor una vez que la UAAAN obtenga la opinión favorable de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Estímulo al Desempeño del Personal Docente autorizado por la Secretaría de Educación Pública del día 15 de abril de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. Artículo 10 Fracción primera inciso a) relativo a la impartición de 5 horas semana/mes/semestre de Licenciatura entrará en vigor a partir de la Convocatoria 2019.

ARTÍCULO CUARTO. EL Artículo 32 inciso a, relativo a la Certificación de los Profesores en Competencias para el Desempeño Docente, entrará en vigor a partir de la Convocatoria 2021.



MODELO DE EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PEDPD

La evaluación académica institucional, es un proceso mediante el cual se pretende detectar, asegurar y controlar la calidad del desempeño del personal académico y constituye una herramienta importante e imprescindible para valorarla. De igual forma, su finalidad es motivar y crear las condiciones económicas propicias para que el personal de calidad permanezca o se incorpore a la actividad docente, otorgando beneficios al personal académico que destaque por su permanencia, dedicación y calidad en el desempeño académico de las funciones sustantivas de la Universidad.

El presente documento constituye la base para evaluar y valorar la actividad académica del personal académico, ya que en él se integran las actividades sustantivas de la universidad que incluyen: la docencia, investigación y vinculación, así como la participación en cuerpos académicos y colegiados, participación en la evaluación y acreditación de programas educativos por parte de organismos externos, entre otras actividades relevantes para la vida universitaria.

Los criterios de evaluación para la obtención de los estímulos son, por orden de importancia, los siguientes:

- I. Calidad en el desempeño de la docencia.
- II. Dedicación a la docencia.
- III. Permanencia en las actividades de docencia y en el programa.

El método de evaluación consiste en la asignación de puntos a los aspirantes de acuerdo con los requisitos y valores que se establecen para cada criterio y cada factor como se describe en los siguientes capítulos de este documento. Las instancias de la Universidad que administran las diversas actividades docentes motivo del estímulo, serán las responsables de acreditar los desempeños del personal académico a través de un sistema de información en red. Por tal razón, en cada rubro a evaluar se establece la autoridad responsable de certificar el desempeño.



CAPÍTULO I

CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

El renglón de calidad se subdivide en los siguientes apartados: Superación y Calidad Académica, Investigación y Vinculación, Asesorías y Tutorías y Planeación Académica y Desarrollo Institucional. A este criterio le corresponde el 60% de la puntuación total alcanzable (máximo 600 puntos), siendo los factores a evaluar los que se describen en este capítulo.

FACTORES	RUBROS	ACTIVIDADES	PUNTOS
1. Calidad al Desempeño Docente	Superación y Calidad Académica	1.1 Evaluación del desempeño docente	200
		1.2 Productos académicos de apoyo al aprendizaje	
		1.3 Superación Académica y formación docente	
	Investigación y Vinculación	2.1 investigación científica	200
		2.2 Investigación, desarrollo y vinculación	
		2.3 Investigación y desarrollo tecnológico	
	Asesorías y Tutorías	3.1 Tutoría formativa (servicio social)	200
		3.2 Tutoría a estudiantes para actividades académicas	
		3.3 Tutoría a alumnos de licenciatura y de grado	
		3.4 Tutorías para la eficiencia terminal (obtención de nivel o postgrado)	
	Planeación Académica y Desarrollo Institucional	4.1 Diseño curricular	200
		4.2 Planeación y desarrollo institucional	
4.3 Gestión académica			
4.4 Órganos colegiados			

Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
1 Superación y Calidad Académica	1.1 Evaluación Desempeño Docente	1.1.1 Actualización recibida						
		1.1.1.1 Congresos cursos, talleres, diplomados, seminarios y otros eventos de certificación y/o actualización disciplinaria en su especialidad	Se consideran los cursos, talleres o seminarios de actualización disciplinaria y pedagógica recibida y acreditaría en el año a evaluar	2 puntos por hora	En caso de que no se especifique el número de horas en el documento exhibido se evaluarán únicamente 8 horas por evento		Diploma o constancia que indique lugar donde se impartió o llevo a cabo el curso, taller o seminario de actualización disciplinaria y pedagógica. Así como duración en días u horas, sello de la institución y la firma de la responsable autoridad.	(DDPA)
		1.1.1.2 Cursos, talleres, seminarios, diplomados y otros eventos de certificación en formación docente y pedagógica.		3 puntos por hora				(DFIE)
		1.1.1.3 Cursos, talleres, seminarios y otros eventos en inglés y/o computación		2 puntos por hora				(DDPA)
		1.1.1.4 Cursos, talleres, seminarios y otros eventos capacitación en normas ISO		2 puntos por hora				(DGA)
1.1.2. Movilidad Académica								
		1.1.2.1 Estancias Nacionales	Comprende las estancias de los profesores de tiempo completo en otros campos de la universidad y otras instituciones de enseñanza investigación o del sector productivo con propósitos de	15	Para este caso se considera como movilidad de estancia al menos 5 días hábiles en otros campos o instituciones de enseñanza		Diploma o constancia que indica lugar en donde se haya asistido. Así como la duración en días u horas sello de la institución y firma del responsable o autoridad que avala	(DDPA)

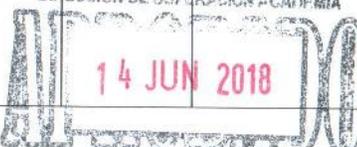
S. E. P. - SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
 DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA
14 JUN 2018
 PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
		1.1.2.2 Estancias Internacionales	colaboración actualización y capacitación	20				
		1.2.1 Nivel de Actividad para Licenciatura y Postgrado						
	1.2 Productos académicos de apoyo al aprendizaje	1.2.1.1 Elaboración de Programas Analíticos en línea.	Deberán ser aprobados por la Academia del Programa Docente de Licenciatura (APDL) o Postgrado (APDP) con su acta correspondiente y registrada en el Departamento de	20				(APD), (DDC), (SDD-UL), (SDP), (DP-UL)
		1.2.1.2 Actualización de Programas Analíticos en línea.	Desarrollo Curricular (DDC) o en la Subdirección de Docencia-UL (SDD-UL). Sólo se reconocerán los Programas apegados al formato tutorial de la Dirección de Docencia	15				
		1.2.1.3 Elaboración de Manual de prácticas del curso		20				
		1.2.1.4 Actualización de Manual de prácticas del curso		15				
		1.2.2. Apuntes de Apoyo Docente						
		1.2.2.1 Autor	Se refiere a la elaboración de material de apoyo hecha por el docente durante el año a evaluar, para actualizar su curso y sirva al alumno para ampliar la información acerca del curso y fortalecer sus conocimientos.	25				(DC)
		1.2.2.2 Coautor	Se requiere presentar un original del documento, avalado por el acta de la Academia Departamental (AD) correspondiente.	15			Se consideran recursos didácticos el material diseñado y elaborado por el docente para facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje. Incluye videos, presentación de temas en forma electrónica (PowerPoint o algún otro programa de computadora), utilización de medios electrónicos para interactuar con los alumnos (Internet, curso académico en línea, o cualquier otro método	



Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
			<p>S. E. P. - SES DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA</p>  <p>PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE</p>				<p>innovador, impartido a los alumnos).</p> <p>Para avalar el desempeño, el material deberá de cotejarse con el programa analítico con su calendograma correspondiente donde se programe el uso de dicho material en el contenido temático y aprobarse por la Academia Departamental correspondiente mediante el acta respectiva.</p>	
1.2.3 Recursos didácticos utilizados para facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje								
		1.2.3.1 Cobertura del curso en formato electrónico conforme a la Guía Didáctica correspondiente.	Se consideran cursos académicos en línea con recursos didácticos, el material diseñado y elaborado por el docente para facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje, con método innovador, impartido a los alumnos.	30			Incluye videos, presentación de temas en forma electrónica, utilización de medios electrónicos para interactuar con los alumnos (Internet).	(DDC) (SDDUL)
		1.2.3.2. Curso académico en línea, aprobado, registrado e impartido a los alumnos (inicio).		50				El aspirante solicitará la validación de los materiales a la Academia Departamental (AD) correspondiente y turnarlo al Departamento de Desarrollo Curricular (DDC) de la Subdirección de Desarrollo Educativo (SDDE) o la Subdirección de Docencia-UL (SDDUL) quienes extenderán la constancia comprobatoria.
		1.2.3.3 Actualización y seguimiento de un curso académico en línea, aprobado, registrado e impartido a los alumnos (seguimiento)		20				
		1.2.3.4 Cursos a distancia Open Access o de educación continua profesional en línea		30				

Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
1.2.4. Prácticas de laboratorio y campo.								
		1.2.4.1 Planeación, diseño, ejecución de prácticas de laboratorio o en unidades experimentales de la Universidad.	Se considera la planeación, diseño y ejecución de prácticas de laboratorio contempladas únicamente en el programa analítico y el manual de prácticas de la materia, serán avalados por el Jefe de Departamento contando con la evidencia correspondiente.	6 puntos por práctica			En cada curso sólo se aceptará a un Técnico Académico como responsable. <i>Sin acotar puntos para TA.</i>	(CD), (SDDUL)
		1.2.4.2 Planeación, diseño y ejecución de prácticas de campo		10 puntos por práctica				(CD)
1.2.5 Libros Técnicos Publicados								
		1.2.5.1 Libros Técnicos Publicados en UAAAN, Autor	Libros técnicos publicados por una editorial y/o por la Universidad, en publicaciones de la UAAAN se debe presentar constancia del Comité Editorial. Deberá entregar un original de la obra a la Biblioteca correspondiente Salfillo o UL.	30			En caso de que el Profesor e Investigador, sólo participe como autor o colaborador de varios capítulos del libro se le tomará el puntaje proporcional al volumen total. Para la asignación de puntos se requiere presentar copia de la portada, contraportada, índice, editorial, edición e ISBN.	(DC)
		1.2.5.2 Libros Técnicos Publicados en UAAAN, Co-Autor		10				
		1.2.5.3 Libros Técnicos Publicados en UAAAN, Compilador		15				
		1.2.5.4 Libros Técnicos Publicados en Editorial Comercial, Autor		50				
		1.2.5.5 Libros Técnicos Publicados en Editorial Comercial, Co-Autor		15				
		1.2.5.6 Libros Técnicos Publicados en Editorial Comercial, Compilador		20				

S. E. P. - SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
 SUPERIOR UNIVERSITARIA
 DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

 PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO
 DEL PERSONAL DOCENTE

Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
		1.2.5.7 Re-Edición en UAAAN		10				
		1.2.5.8 Re-Edición en Editorial Comercial		15				
		1.2.6 Traducción de libros						
		1.2.6.1 Traducción de libros (Autor)	Se toma en cuenta la traducción de libros que cuenten con la autorización del autor, que hayan sido publicados y entregados un ejemplar en original a la biblioteca de la Universidad	20				(DC)
		1.3.1 Trayectoria académica científica						
	1.3 Superación Académica y formación docente	1.3.1.1 Consultor o asesor para aspectos académicos en UAAAN, Local, Regional	Se considerarán los reconocimientos otorgados en el año a evaluar por autoridades superiores de la Universidad (Rector, Secretario General, Directores y/o Coordinadores), o por otras instituciones nacionales o internacionales, como consultor o asesor para aspectos académicos representando a la UAAAN o por su trayectoria académica científica	10			El personal académico deberá de presentar el comprobante, diploma constancia o documento respectivo al área correspondiente	(DGA)
1.3.1.2 Consultor o asesor para aspectos académicos en Instituciones Nacionales		15						
1.3.1.3 Consultor o asesor para aspectos académicos en Instituciones Internacionales		20						
1.3.1.4 Ser Profesor PRODEP vigente		0						
1.3.1.5 Ser Profesor Certificado en Normas de Competencias		30 puntos por competencia						

S. E. P. - SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
 SUPERIOR UNIVERSITARIA
 DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA
 14 JUN 2018
 PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
 DEL PERSONAL DOCENTE

Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
		Docentes y/o disciplinarias (vigentes)						
		1.3.1.6 Ser miembro del SNI – Vigente Candidato		30				
		1.3.1.7 Ser miembro del SNI – Vigente Nivel I		35				
		1.3.1.8 Ser miembro del SNI – Vigente Nivel II		40				
		1.3.1.9 Ser miembro del SNI – Vigente Nivel III		45				
		1.3.2. Grado Académico						
		1.3.2.1 Doctorado		0				
		1.3.2.2 Maestría		0				
		1.3.2.3 Especialidad		0				
		1.3.3 Eventos de Educación Continua y a Distancia						
		1.3.3.1 Organizador del evento	Cursos impartidos por la Universidad de capacitación o actualización al personal académico, alumnos, personal administrativo o al personal de otras Instituciones Públicas y Privadas.	2 puntos por hora				
		1.3.3.2 Instructor del evento	El evento debe ser registrado y realizado conforme a los lineamientos del DDPA.	1 punto por hora			En el caso de eventos de Educación Continua se tomarán en cuenta los que hayan sido aprobados y registrados ante la Dirección General Académica (DGA) y formen parte del Programa de Educación Continua de los programas docentes de la UAAAN.	(DDPA)
2 Investigación y Vinculación	2.1 Investigación Científica	2.1.1 Proyectos de Investigación y/o comunicación						
		2.1.1.1 Publicaciones Técnico-Científicas	Es la generación de artículos técnicos o	30			El aspirante presentará una copia de su publicación	(DI) (SDIUL)



Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
		Nacional con arbitraje en extenso autor	científicos concluidos y publicados. Las publicaciones pueden ser con o sin arbitraje, en extenso o en resumen y la participación del candidato al estímulo se toma en cuenta ya sea como autor o coautor.				científica a la Dirección de Investigación (DI) en Saltillo y la Subdirección de Investigación en Unidad Laguna (SDIUL) para su integración al sistema de información. Los manuales y folletos técnicos se presentarán en la Dirección de Comunicación (DC) y su instancia correspondiente en Unidad Laguna.	
		2.1.1.2 Publicaciones Técnico-Científicas Nacional con arbitraje en extenso co-autor		15				
		2.1.1.3 Publicaciones Técnico-Científicas Nacional con arbitraje en extenso colaborador		3				
		2.1.1.4 Publicaciones Técnico-Científicas Nacional con arbitraje en resumen autor		15				
		2.1.1.5 Publicaciones Técnico-Científicas Nacional con arbitraje en resumen co-autor		7.5				
		2.1.1.6 Publicaciones Técnico-Científicas Nacional con arbitraje en resumen colaborador		1.5				
		2.1.1.7 Publicaciones Técnico-Científicas Nacional sin arbitraje en extenso autor		15				
		2.1.1.8 Publicaciones Técnico-Científicas Nacional sin arbitraje en extenso co-autor		7.5				
		2.1.1.9 Publicaciones Técnico-Científicas Nacional sin arbitraje		1.5				

S. E. P. - SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
 SUPERIOR UNIVERSITARIA
 DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA
14 JUN 2018
 PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
 DEL PERSONAL DOCENTE

Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
		en extenso colaborador						
		2.1.1.10 Publicaciones Técnico-Científicas Nacional sin arbitraje en resumen autor		7.5				
		2.1.1.11 Publicaciones Técnico-Científicas Nacional sin arbitraje en resumen co-autor		4.5				
		2.1.1.12 Publicaciones Técnico-Científicas Nacional sin arbitraje en resumen colaborador		1.5				
		2.1.1.13 Publicaciones Técnico-Científicas Internacional con arbitraje en extenso autor		45				
		2.1.1.14 Publicaciones Técnico-Científicas Internacional con arbitraje en extenso co-autor		22.5				
		2.1.1.15 Publicaciones Técnico-Científicas Internacional con arbitraje en extenso colaborador		3				
		2.1.1.16 Publicaciones Técnico-Científicas Internacional con arbitraje en resumen autor		22.5				
		2.1.1.17 Publicaciones Técnico-Científicas		12				

S. E. P. - SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
 SUPERIOR UNIVERSITARIA
 DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

14 JUN 2018

PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO
 DEL PERSONAL DOCENTE

Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
		Internacional con arbitraje en resumen co-autor						
		2.1.1.18 Publicaciones Técnico-Científicas Internacional con arbitraje en resumen colaborador		4.5				
		2.1.1.19 Publicaciones Técnico-Científicas Internacional sin arbitraje en extenso autor		18				
		2.1.1.20 Publicaciones Técnico-Científicas Internacional sin arbitraje en extenso co-autor		7.5				
		2.1.1.21 Publicaciones Técnico-Científicas Internacional sin arbitraje en extenso colaborador		1.5				
		2.1.1.22 Publicaciones Técnico-Científicas Internacional sin arbitraje en resumen Autor		7.5				
		2.1.1.23 Publicaciones Técnico-Científicas Internacional sin arbitraje en resumen Co-autor		4.5				
		2.1.1.24 Publicaciones Técnico-Científicas Internacional sin		1.5				

S. E. P. - SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
 SUPERIOR UNIVERSITARIA
 DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA
14 JUN 2018
 PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO
 DEL PERSONAL DOCENTE

Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
		arbitraje en resumen colaborador						
		2.1.1.25 Revista Agraria Autor		30				
		2.1.1.26 Revista Agraria Co-Autor		15				
		2.1.1.27 Revista Agraria, apoyo de Técnico Académico		4.5				
		2.1.1.28 Manuales Técnicos, Autor		15				
		2.1.1.29 Manuales Técnicos, Co-Autor		6				
		2.1.1.30 Manuales Técnicos, apoyo de Técnico Académico		1.5				
		2.1.1.31 Folletos Técnicos Autor		4.5				
		2.2.1 Participación en Redes de Investigación						
	2.2 Investigación, desarrollo y vinculación	2.2.1.1. Instituciones Nacionales		15			Se deberá entregar constancia de participación en redes de investigación.	(DI)
		2.2.1.2 Instituciones Internacionales		25				
		2.2.2 Participaciones del profesor como ponente en eventos internacionales, nacionales y regionales o locales						
		2.2.2.1 Ponente Magistral Internacional	Participaciones del profesor como ponente en eventos internacionales, nacionales y regionales o locales	30			Su acreditación correspondiente las constancias deberán ser registradas en las instancias correspondientes	Departamento de Desarrollo de Personal Académico (DDPA)
		2.2.2.2 Ponente Magistral Nacional		20				
		2.2.2.3 Ponente en Evento Internacional		15				



Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
		2.2.2.4 Ponente en Evento Nacional		10				
		2.2.2.5 Ponente en Evento Regional o Local		8				
2.2.3 Programas y Proyectos Especiales								
		2.2.3.1 Proyectos que generen ingresos a la UAAAN, Responsable por cada \$ 10,000.00 de ingreso	Programas o proyectos de investigación, desarrollo o comunicación con el entorno social que generan recursos económicos externos a la Universidad.	1	Sólo se tomarán en cuenta los puntos por el monto ingresado en la cuenta de la UAAAN en el año a evaluar	100	Los recursos económicos generados por los programas y proyectos deberán depositarse en las cuentas de la Universidad, de acuerdo a lo establecido por las instancias correspondientes En caso de donaciones se solicitará el registro y el avalúo correspondiente como ingreso al patrimonio de la UAAAN. Máximo 5 colaboradores	(APE), (DA) y (SDAUL)
		2.2.3.2 Proyectos que generen ingresos a la UAAAN, Colaborador por cada \$ 10,000.00 de ingreso		0.4				
		2.3.1 Desarrollo Técnico – Científico						
2.3 Investigación, desarrollo tecnológico	2.3.1.1 Paquete de desarrollo tecnológico publicado, Titular	Este rubro se refiere a las contribuciones hechas por el profesor e investigador al Desarrollo Técnico – Científico de la Universidad, como resultado de su participación en los programas de investigación y/o comunicación, los cuales deberán ser evaluados y		25			Presentar el Paquete tecnológico elaborado el cual debe de incluir el Convenio correspondiente avalado por el Departamento Jurídico y estar registrado en la Dirección de Investigación.	(DI)
	2.3.1.2 Paquete de desarrollo tecnológico publicado, Colaborador			10				
	2.3.1.3 Diseño y/o desarrollo de nuevos productos o procesos, Titular			40				

Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
		2.3.1.4 Diseño y/o desarrollo de nuevos productos o procesos, Colaborador	aprobados por la instancia correspondiente, quien será la dependencia que lo acredite.	10				
		2.3.1.5 Reporte técnico de asesoría industrial, agrícola, pecuario y forestal, Titular		20				
		2.3.1.6 Reporte técnico de asesoría industrial, agrícola, pecuario y forestal, Colaborador		5				
		2.3.1.7 Patente nacional o extranjera de productos generados por la UAAAN, Titular		75				
		2.3.1.8 Patente nacional o extranjera de productos generados por la UAAAN, Colaborador		30				
3 Asesorías y tutorías	3.1 Tutoría Formativa Servicio Social	3.1.1 Asesoría de Alumnos de Servicio Social						
		3.1.1.1 Considera la participación de profesores en la asesoría de alumnos de servicio social, en programas aprobados y registrados en el Área de Servicio Social (ASS) en el año a evaluar	La participación en la asesoría de alumnos de servicio social, en programas aprobados y registrados en el Área de Servicio Social (ASS) en el año a evaluar	10	Puntos/alumno/año liberado en el año a evaluar		Se requiere copia del informe anual de actividades del alumno entregado al Área de Servicio Social	(ASS)
	3.2 Tutorías a estudiantes para actividades académicas	3.2.1 Asesoría a grupos de alumnos representativos de la Universidad para participar en competencias académicas interinstitucionales.						
		3.2.1.1 Asesoría a grupos de alumnos participantes en competencias	Considera la asesoría a los alumnos registrados en grupos representativos de la Universidad para	30			Constancia de comisión o asignación por el área o Academia correspondiente	(CD)



Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
		académicas interinstitucionales.	participar en competencias académicas interinstitucionales				donde considere la asesoría.	
	3.2.1.2 Colaborador en asesoría de grupos que participen en competencias académicas	15						
	3.2.1.3 Si el grupo asesorado obtiene uno de los primeros tres lugares (se otorgan puntos adicionales)	20						
3.3 Tutorías a Alumnos de Licenciatura y de Grado	3.3.1 Participación en Programas de Tutoría-Asesoría de Alumnos de Licenciatura							
	3.3.1.1 Considera la atención a alumnos en el Programa Tutorial de una Carrera	Es la participación del docente como tutor, a fin de asesorar y vigilar el desarrollo académico del alumno en cada ciclo escolar.	2	Puntos por alumno atendido			Sólo se reconocerán las actividades de tutoría registrados y avalados por el Departamento de Formación e Investigación Educativa.	(DFIE) (JDAUL)
	3.3.2 Participación en Programas de Tutoría-Asesoría de Alumnos de Maestría							
	3.3.2.1 Considera la Atención a alumnos en el Programa Tutorial de un Programa de Postgrado	Es la participación del docente como tutor, a fin de asesorar y vigilar el desarrollo académico del alumno en cada ciclo escolar.	2	Puntos por alumno atendido				(SDP) (DPUL)
3.4 Tutorías para eficiencia terminal	3.4.1 Trabajos dirigidos para la titulación de estudiantes							
	3.4.1.1 Licenciatura Monografía y Memorias Asesor Principal	Se califica la participación del profesor e investigador como asesor principal o	15				Para el nivel de licenciatura se requiere la acreditación del Coordinador de División	(CD)

Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
	(obtención de nivel o grado)	3.4.1.2 Licenciatura Monografía y Memorias co-asesor	co-asesor de tesis, monografías, trabajos de observación y memorias que elaboran los alumnos como requisito parcial para la presentación de su examen profesional o de grado, durante el año a evaluar	5			(CD) correspondiente; para el nivel postgrado se requiere la acreditación de la Subdirección de Postgrado (SDP). En este rubro sólo se tomarán en cuenta trabajos concluidos.	
		3.4.1.3 Licenciatura Tesis y Trabajos de Observación Asesor Principal		20				
		3.4.1.4 Licenciatura Tesis y Trabajos de Observación co-asesor		10				
		3.4.1.5 Especialidad Asesor Principal		25				
		3.4.1.6 Especialidad co-asesor		8				
		3.4.1.7 Maestría Asesor Principal		30				
		3.4.1.8 Maestría co-asesor		10				
		3.4.1.9 Doctorado Asesor Principal		40				
		3.4.1.10 Doctorado co-asesor		15				
		3.4.2 Exámenes Profesionales y de Grado						
		3.4.2.1 Licenciatura Presidente	Son los exámenes que la UAAAN exige como requisito para el otorgamiento de un título, diploma o grado académico a sus egresados. Se necesita constancia de designación oficial como	10			La instancia responsable de acreditar este desempeño, a nivel Licenciatura, será el Área de Egresados en Saltillo (AES) y el Área de Egresados de la Unidad Laguna (AEUL). A nivel Postgrado será la Subdirección de Postgrado (SDP) y el Departamento de	(AES) (AEUL)
		3.4.2.2 Licenciatura vocal		4				
		3.4.2.3 Especialidad Presidente		15				
		3.4.2.4 Especialidad vocal		6				(SDP) (DPUL)



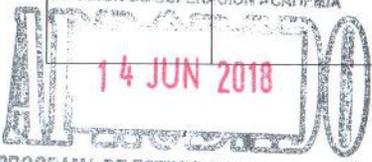
Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)									
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita	
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad				
		3.4.2.5 Maestría Presidente	integrante del jurado. (puntos/participación)	20			Postgrado de la Unidad Laguna (DPUL).		
		3.4.2.6 Maestría vocal		8					
		3.4.2.7 Doctorado Presidente		30					
		3.4.2.8 Doctorado vocal		12					
4 Planeación Académica y Desarrollo Institucional	4.1 Diseño Curricular	4.1.1 Planeación Educativa							(DDC) (SDP)
		4.1.1.1 Reestructuración de planes de estudio responsable	Se considera la participación de los profesores en los cuerpos colegiados, cuyas actividades a evaluar estén dirigidas al mejoramiento de los programas académicos de la universidad, como de evaluación y reestructuración de planes de estudio.	30	Corresponde a la Academia del Programa Docente de Licenciatura (APDL) o Postgrado (APDP) decidir el nivel de participación, como responsables o colaboradores, de los profesores-investigadores en la elaboración de los documentos. La documentación será acreditada por el Departamento de Desarrollo Curricular (DDC) y al Subdirector de Postgrado (SDP), según sea el caso. Máximo cinco integrantes.		Sólo se tomarán en cuenta las propuestas aprobadas durante el año a evaluar por el Departamento de Desarrollo Curricular (DDC) de la Dirección de Docencia o la Subdirección de Postgrado (SDP), con el propósito de fundamentar reformas y reestructuraciones en los planes de estudio de los programas docentes de licenciatura y postgrado existentes en la Universidad. Deberán apegarse a los procedimientos de actualización curricular publicados por la UAAAN y atender los indicadores de calidad del marco de referencia del CIEES, COMEAA, CONEVET y CONACYT.		
		4.1.1.2 Reestructuración de planes de estudio colaborador	20						
		4.1.1.3 Estudio de pertinencia responsable	20						
		4.1.1.4 Estudio de pertinencia colaborador	15						
		4.1.1.5 Estudio de seguimiento de egresados responsable	15						
		4.1.1.6 Estudio de seguimiento de egresados colaborador	8						

S. E. P. - SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
 SUPERIOR UNIVERSITARIA
 DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA
14 JUN 2018
 PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
 DEL PERSONAL DOCENTE

Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)

Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
4.2.2 Proyectos de nuevas carreras y/o Programas de Postgrado								
		4.1.2.1 Responsable de nuevo programa Docente	Son proyectos de nuevas carreras o programas de postgrado que han sido aprobados por la Dirección de Docencia (DD), Subdirección de Desarrollo Educativo (SDDE), y la Subdirección de Postgrado (SDP).	35	Corresponde a la Academia del Programa Docente de Licenciatura (APDL) o Postgrado (APDP) decidir el nivel de participación, como responsables o colaboradores, de los profesores-investigadores en la elaboración de los documentos. La documentación será acreditada por el Departamento de Desarrollo Curricular (DDC) y al Subdirector de Postgrado (SDP), según sea el caso. Máximo cinco integrantes.			(DDC) (SDP)
		4.1.2.2 Colaborador de nuevo programa Docente		20				
4.2.1 Planeación y desarrollo de proyectos de apoyo a las actividades académicas								
	4.2 Planeación y Desarrollo institucional	4.2.1.1 Plan de desarrollo y/o de Mejora para el Programa o Departamento. Responsable	Son los documentos de planeación y evaluación elaborados por los cuerpos colegiados.	25	Máximo tres integrantes como colaboradores en la Comisión para la elaboración de documento.		Requieren el aval del Jefe del Departamento (JDA) y/o Jefe de Programa correspondiente y registrados en las instancias correspondientes	(DDC)
		4.2.1.2 Plan de desarrollo y/o de Mejora para el Programa o Departamento. Colaborador		12				
		4.2.1.3 Programa de formación de		20				(DDPA)

S. E. P. - SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
 SUPERIOR UNIVERSITARIA
 DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA



PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
		profesores. Responsable						
		4.2.1.4 Programa de seguimiento de egresados y consulta a empleadores. Responsable		25				(DDC)
		4.2.1.5 Reglamentos internos y manuales de procedimientos. Responsable		20				(JDA) y (CD)
		4.2.1.6 Reglamentos internos y manuales de procedimientos. Colaborador		8				
		4.2.1.7 Manuales de operación y de mantenimiento de equipo de laboratorio (solo TA)		8				
		4.2.1.8 Elaboración del Programa de Vinculación y Educación Continua. Responsable		20				(DGA) y (DC)
		4.2.1.9 Elaboración del Programa de Vinculación y Educación Continua. Colaborador		8				
		4.2.1.10 Elaboración de informes de seguimiento o evaluación de convenios y acuerdos de colaboración con		20				(ARE)

S. E. P. - SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
 SUPERIOR UNIVERSITARIA
 DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

14 JUN 2018

PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO
 DEL PERSONAL DOCENTE

Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
		Instituciones y Organizaciones. Responsable						
		4.2.1.11 Elaboración de informes de seguimiento o evaluación de convenios y acuerdos de colaboración con Instituciones y Organizaciones. Colaborador		6				
		4.2.1.12 Elaboración ejecución del Proyecto de Servicio Social a la comunidad. Responsable		20				(ASS)
		4.2.1.13 Documentos en pro de la obtención de la norma ISO 9000 o similares. Responsable		20				(DGA)
		4.2.1.14 Documentos en pro de la obtención de la norma ISO 9000 o similares. Colaborador		20				
4.3.1 Gestión de recursos externos para apoyo de actividades académicas de programa Docente de Licenciatura y Postgrado								
4.3 Gestión Académica	4.3.1.1 Informe de Seguimiento de Programas acreditados. Responsable	Participación en la elaboración de documentos relacionados con gestión de recursos externos para apoyo de actividades académicas, procesos de seguimiento,	35	Sólo se tomarán en cuenta los documentos que consigan su objetivo. Máximo cinco integrantes como colaboradores.				(DGA)
	4.3.1.2 Informe de Seguimiento de		20					



Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
		Programas acreditados, Colaborador	acreditación y refrendo de los Programas Docentes de Licenciatura y Postgrado acreditados por organismos externos (CIEES, COMEAA, CONEVET, CONACYT u otros)					
		4.3.1.3 Documento Acreditación, Responsable		50				
		4.3.1.4 Documento Acreditación, Colaborador		25				
		4.3.1.5 Documento Refrendo, Responsable		50				
		4.3.1.6 Documento Refrendo, Colaborador		25				
		4.3.2 Gestión académica y actividades de apoyo a la enseñanza.						
		4.3.2.1 Evento Local o Regional, Organizador	En este aspecto se considera la contribución del profesor en el año a evaluar, como parte del comité organizador principal, colaborador y/o ponente, su participación en eventos académicos de su especialidad como son: congresos, simposios, eventos científicos y ciclos de conferencias	15			En este apartado se consideran como Eventos Institucionales (académicos y científicos): Congresos, simposios, talleres y ciclos de conferencias. Las instancias responsables de acreditarla participación de este apartado serán los Coordinadores de División (CD) vía Departamento de Desarrollo Personal Académico (DDPA) quienes alimentarán el Sistema de Información.	(CD) y (DDPA)
		4.3.2.2 Evento Local o Regional, Colaborador		6				
		4.3.2.3 Evento Nacional, Organizador		20				
		4.3.2.4 Evento Nacional, Colaborador		10				
		4.3.2.5 Evento Internacional, Organizador		35				
		4.3.2.6 Evento Internacional, Colaborador		18				

Factor 1 Calidad en el Desempeño de la Docencia (máximo 600 puntos)								
Rubro	Indicador	Actividad	Descripción de la actividad	Puntuación		Puntaje máximo de la actividad	Documentación con que se acredita	Dirección, Departamento, Coordinación que acredita
				Valor	Tope máximo de puntaje por actividad			
4.4 Órganos Colegiados	4.4.1 Participación en Cuerpos Colegiados							
	4.4.1.1 integrantes Academia de Programa Acreditado y miembros del Núcleo Académico Básico de Programa de Postgrado	Considera a Profesores integrantes activos y registrados en Academia de Programa Acreditado o miembros del Núcleo Académico Básico de Programa de Postgrado reconocidos en el PNPC.	25					(DGA) y (SDP)
	4.4.2 Integrante de Cuerpo Académico							
	4.4.2.1 Cuerpo Académico en Formación	Considera a Profesores que integran Cuerpos Académicos reconocidos por el PRODEP	30					(DDPA)
	4.4.2.2 Cuerpo Académico en Consolidación		40					
	4.4.2.3 Cuerpo Académico Consolidado		50					

S. E. P. - SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
 SUPERIOR UNIVERSITARIA
 DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

 PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO
 DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO II

Dedicación a la Docencia

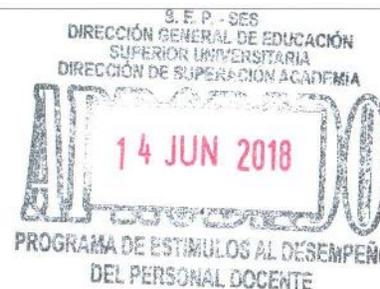
A este capítulo corresponden 300 puntos, 30% de la puntuación total. Las actividades que se consideran, en el año a evaluar impartición de cursos curriculares, y cursos cocurriculares de idiomas.

Se evalúa el número de horas clase/semana/mes que en promedio impartió por semestre durante el año a evaluar. El reconocimiento de un curso **tiene implícito el reporte oportuno de calificaciones**.

1.1. *Horas/Clase/Semana/Mes frente a grupo (promedio de dos semestres).*

En el caso de Licenciatura el número de horas para cada curso será el que está registrado en el Catálogo de Carreras de la Subdirección de Desarrollo Educativo, mientras que, para Postgrado, el número de horas para cada curso será el que está registrado ante la Subdirección de Postgrado. Corresponde a las entidades de Control Escolar de Licenciatura (CEL) y Control Escolar de Postgrado (CEP) de ambas unidades constatar el desempeño de este capítulo. Para calcular la puntuación por horas/clase/semana/mes/semestre (HCS) se utilizará la siguiente fórmula:

Dedicación a la Docencia		
1. Dedicación a la Docencia	Para evaluar la dedicación se darán 10 puntos por cada hora clase	Puntaje máximo 300



CAPÍTULO III

Permanencia en las actividades de Docencia y en el Programa de Estímulos

A este capítulo corresponden máximo **100 puntos** (10%) de la puntuación total. Se evalúa la antigüedad del personal académico de Tiempo Completo que aspiran al PEDPD de la UAAAN, utilizando la siguiente fórmula:

Permanencia en las actividades de Docencia y en el Programa de Estímulos		
1. Permanencia	Los parámetros para evaluar la permanencia será la experiencia docente: De 1 a 10 años (7 puntos por año) De 11 años en adelante 100	Puntaje máximo 100

